

ESCUELA SECUNDARIA CHARTER VISTA REAL

Dirección postal: 401 South A St. Suite 3 Oxnard,

CA 93030 Teléfono:

(805) 486-5449 Sitio web:

www.vrchs.org

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR QUEJAS

Introducción

Esta Política contiene reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con respecto a una supuesta violación por parte de Vista Real Charter High School (Escuela Charter) de leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos. La Política fue adoptada y luego revisada por la Junta Directiva de la Escuela Charter en las fechas que se indican en el pie de página del documento a continuación.

Esta Política presenta información sobre cómo la Escuela Charter procesa las quejas UCP relacionadas con programas o actividades particulares que están sujetos a las UCP.

Una queja UCP es una declaración escrita y firmada en la que se alega una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar. La firma puede ser manuscrita, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o generada electrónicamente. Algunas quejas pueden presentarse de forma anónima. Una queja UCP presentada en nombre de un estudiante individual solo puede ser presentada por ese estudiante o su representante debidamente autorizado.

Un denunciante es cualquier individuo, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización que presenta una queja por escrito alegando una violación de leyes o reglamentos federales o estatales, incluidas acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso en programas y actividades financiadas directamente por el estado o que reciben cualquier asistencia financiera del estado.

Si el reclamante no puede presentar la queja por escrito debido a una discapacidad o analfabetismo, le ayudaremos a presentar la queja.

La Escuela Charter desarrolló el proceso UCP con políticas y procedimientos adoptados por la Junta Directiva.

De acuerdo con los códigos y reglamentos estatales y federales, los programas y actividades que están sujetos al UCP son:

- Alojamiento para alumnas embarazadas y con hijos • Educación para adultos • Educación y seguridad después de la escuela • Educación técnica profesional agrícola
- Educación Técnica Profesional y Capacitación Técnica Profesional y Capacitación Técnica Profesional Programas

- Programas de cuidado y desarrollo infantil • Educación compensatoria • Programas de ayuda categórica consolidada • Períodos de cursos sin contenido educativo • Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra

cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación de California (EC) y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3 del EC, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.

- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, alumnos que son migrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.

- Ley de Éxito para Todos los Estudiantes (ESSA) • Materiales didácticos y diversidad curricular
- Planes de control y rendición de cuentas locales (LCAP) • Educación migrante • Minutos de instrucción de educación física • Tarifas para alumnos

- Adaptaciones razonables para una alumna lactante • Centros y programas ocupacionales regionales • Planes escolares para el rendimiento estudiantil • Consejos escolares • Preescolar estatal

- Problemas de salud y seguridad en escuelas preescolares estatales en las LEA exentas de licencia • Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Educación Pública Instrucción (SSPI) o la persona designada que considere apropiada.

Alcance

Los programas y actividades sujetos a la UCP en los que opera el Colegio Charter son:

- Alojamiento para alumnas embarazadas y con hijos • Educación técnica y profesional y formación técnica y profesional
Programas

- Programas de ayuda categórica consolidados •

Discriminación, acoso, intimidación o bullying contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación de California (EC) y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según se define en la Sección 210.3 del EC, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.

- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que estuvieron en el Tribunal de Menores ahora inscritos en una escuela. Política y procedimientos uniformes de

distrito, alumnos que son migrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.

- Ley de Éxito para Todos los Estudiantes (ESSA) •

Materiales didácticos y diversidad curricular

- Planes de control y rendición de cuentas locales (LCAP) •

Educación migrante • Minutos

de instrucción de educación física • Tarifas para alumnos

- Adaptaciones razonables para una alumna lactante • Centros y programas ocupacionales regionales • Planes escolares para el rendimiento estudiantil • Consejos escolares

- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Educación Pública Instrucción (SSPI) o la persona designada que considere apropiada.

Las siguientes quejas se remitirán a las agencias especificadas para su resolución apropiada y no están sujetas a los procedimientos de quejas de UCP establecidos en esta Política:

- Las denuncias de abuso infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), a la División de Servicios de Protección o a la agencia policial correspondiente.
- Quejas sobre salud y seguridad relacionadas con instalaciones autorizadas que operan un programa de desarrollo infantil. El programa será remitido al DSS.
- Las denuncias por discriminación laboral se enviarán al Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (DFEH) del Estado. Se notificará al denunciante por escrito y en tiempo oportuno sobre cualquier traslado al DFEH.

Las responsabilidades de la escuela charter

La escuela autónoma tendrá la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables. La escuela autónoma investigará y buscará resolver, de acuerdo con nuestro proceso de UCP aprobado, las quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas, entre otras, las denuncias de discriminación, acoso, intimidación o bullying o el incumplimiento de las leyes relacionadas con todos los programas y actividades que implementamos que están sujetos a las UCP.

Aviso anual de la UCP

La escuela autónoma difunde anualmente el Aviso anual de la UCP, que es un aviso escrito de los procedimientos de queja de la UCP aprobados para todos nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, miembros del comité asesor escolar y otras partes interesadas. Este aviso puede estar disponible en nuestro sitio web y deberá incluir lo siguiente:

- Información sobre denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar;
- La lista de todos los programas federales y estatales dentro del alcance del UCP;
- El título del puesto cuyo ocupante es responsable de procesar las quejas y la identidad de la(s) persona(s) que actualmente ocupan ese puesto, si se conoce; • Una declaración de que el ocupante responsable de procesar las quejas tiene conocimientos

sobre las leyes y programas que están asignados a investigar; • Una declaración de que para identificar temas apropiados de problemas de salud y seguridad preescolar estatal de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad (HSC), se publicará un aviso, separado del Aviso Anual UCP, en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela en la agencia educativa local notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR) que se aplican a los programas preescolares estatales de California de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) la ubicación en la que obtener un formulario para presentar una queja.

Presentación de quejas de UCP

Todas las denuncias en virtud de las UCP se deben presentar en un plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se produjo la presunta infracción. Las denuncias en el ámbito de aplicación de las UCP se deben presentar ante la persona responsable de tramitar las denuncias:

Corrine Manley, Superintendente de Área 401 South
A St. Suite 3 Oxnard, CA 93030
(805) 486-5449
UCPOfficer@vrchs.org

Una tarifa para alumnos incluye una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociados con una actividad educativa. Una queja por tarifas para alumnos puede presentarse ante el director de la escuela autónoma o su designado. Una queja por tarifas para alumnos puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma que lo identifique, si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

En el caso de las quejas relacionadas con los Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP), la fecha de la supuesta infracción es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que adoptamos. Una queja relacionada con el LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma que permita identificarla, si la queja proporciona pruebas o información que conduzcan a pruebas que sustenten una acusación de incumplimiento.

La Escuela Charter informa a los denunciantes sobre su derecho a buscar recursos de derecho civil que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que también puedan estar disponibles para los denunciantes.

Investigación de quejas de UCP

La investigación de quejas de la UCP es el proceso administrativo de la escuela autónoma con el fin de recopilar datos sobre la queja. La escuela autónoma ofrece una oportunidad para que los denunciantes y/o representantes presenten pruebas o información.

Negativa del denunciante a proporcionar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas

a las alegaciones de la queja, o de cualquier otra manera no cooperar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la queja debido a la falta de evidencia para respaldar las alegaciones.

La negativa de la Escuela Charter a proporcionar al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con la denuncia, o de otra manera no cooperar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en una constatación basada en la evidencia recopilada de que se ha producido una violación y puede resultar en la imposición de un remedio a favor del denunciante.

La Escuela Charter garantiza que los denunciantes estén protegidos contra represalias.

La escuela Charter investiga todas las denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales contra cualquier grupo protegido. Las denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales se presentarán a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso, o seis meses después de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso.

Resolución de quejas de la UCP

La Escuela Charter investigará exhaustivamente la queja de UCP y emitirá un Informe de Investigación escrito al denunciante dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el denunciante acepte por escrito una extensión de tiempo.

Este Informe de Investigación contendrá los siguientes elementos:

- Las conclusiones de hecho basadas en la evidencia reunida; • Una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación en cuanto a si la Charter School cumple con la ley pertinente;
- Medidas correctivas si la escuela autónoma considera que una queja tiene mérito:
 - o Para quejas relacionadas con tarifas de alumnos, LCAP o instrucción de educación física Actas, el remedio se dirigirá a todos los alumnos, padres y tutores afectados, o Para todas las demás quejas dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes de Quejas El remedio deberá recaer en el alumno afectado,
 - o Con respecto a una queja sobre tarifas de alumnos, las acciones correctivas incluirán esfuerzos razonables para asegurar el reembolso total a todos los alumnos, padres y tutores que pagaron una tarifa de alumno dentro del año anterior a la presentación de la queja;
- Un aviso sobre el derecho del denunciante a apelar nuestro Informe de Investigación ante el Departamento de Justicia de California. Departamento de Educación (CDE); y
- Los procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE.

Proceso de apelación de quejas de la UCP

Una apelación es una solicitud escrita y firmada por el denunciante al CDE para que se revise el Informe de investigación de la escuela autónoma que se emitió en respuesta a una denuncia debidamente presentada. La firma puede ser manuscrita, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o generada electrónicamente.

El denunciante puede apelar el Informe de investigación de la escuela autónoma de una queja de UCP ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días calendario. Para solicitar una apelación, el denunciante debe especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes:

La escuela

autónoma no siguió sus procedimientos de queja, y/o • El Informe de investigación carece de hallazgos materiales de hechos necesarios para llegar a una conclusión de ley, y/o

- Las conclusiones materiales de hecho en el Informe de Investigación no están respaldadas por pruebas sustanciales evidencia, y/o
- La conclusión legal en el Informe de investigación es incompatible con la ley, y/o • En un caso en el que se encontró que la Escuela Charter no cumplía, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

La apelación deberá enviarse al CDE con: (1) una copia de la queja presentada localmente; y (2) una copia del Informe de investigación de la escuela autónoma.

La Escuela Charter informa a los denunciantes de la posibilidad de apelar directamente ante el CDE si la escuela no emite un informe de investigación dentro del plazo establecido en el Capítulo 5.1 (a partir de la Sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Reglamentos de California. La denuncia deberá incluir pruebas que respalden los motivos de la presentación directa y justifiquen la necesidad de una acción inmediata.

Todas las quejas y respuestas son registros públicos.

Aviso de recursos de derecho civil

El denunciante puede buscar los recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de denuncia de la Charter School. Los denunciantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público o privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, medidas cautelares y órdenes de restricción. Sin embargo, en el caso de denuncias por discriminación ilegal que surjan de la ley estatal, el denunciante debe esperar hasta que transcurran sesenta (60) días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar recursos de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y es aplicable solo si la Charter School ha informado de manera adecuada y oportuna al denunciante de su derecho a presentar una denuncia de conformidad con la sección 4622 del Título 5 del CCR.

FORMULARIO DE PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

Apellido: _____ Nombre/Segundo nombre: _____

Nombre del estudiante (si corresponde): _____ Calificación: _____ Fecha de nacimiento: _____

Dirección de la calle/Número de apartamento: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono de casa: _____ Teléfono móvil: _____ Teléfono del trabajo: _____

Escuela Charter/Oficina de Presuntas Infracciones: _____

Para denuncias de incumplimiento, marque el programa o actividad a la que se hace referencia en su denuncia, si corresponde:

Carrera Técnica y Técnica
Educación/Carrera Técnica y

Capacitación técnica

Ayuda categórica consolidada
Programas

Materiales didácticos y
Diversidad curricular

Requisitos de educación y graduación para
Estudiantes en hogares de acogida,
estudiantes sin hogar, ex menores
Los estudiantes de la corte ahora están inscritos en un
Escuela pública, estudiantes recién llegados,
Niños migrantes y niños de familias militares

Ley de éxito para todos los estudiantes

Control local y rendición de cuentas
Plan

Educación para migrantes

Instrucción de Educación Física
Minutos

Centros y Programas Ocupacionales
Regionales

Plan Escolar para Estudiantes
Logro

Plan de seguridad escolar

Consejos escolares

Cuotas de alumnos

Embarazada, madre o lactante
Estudiantes

Otros

Para denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, verifique la base de la denuncia.
discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso descrito en su queja, si corresponde:

Edad

Ascendencia

Color

Discapacidad (mental o física)

Identificación del grupo étnico

Estado migratorio/
Ciudadanía

Género / Expresión de género /

Identidad de género

Información genética

Estado civil

Condición médica

Origen nacional/nacionalidad Raza

o etnia

Religión

Sexo (real o percibido)

Orientación sexual (real o
Percibido)

Basado en la asociación con una persona
o grupo con uno o más de estos
característica real o percibida

